



## PRODECON te informa de los avisos ante el SAT y obligaciones que los contribuyentes deben considerar para su cumplimiento durante el período junio a diciembre 2022

Como parte del cumplimiento a las disposiciones fiscales, así como para poder apegarse a alguna facilidad administrativa, estímulo, o beneficio, los contribuyentes deberán de considerar los plazos específicos para el cumplimiento de obligaciones, o bien, para la presentación de avisos ante las autoridades fiscales, por lo cual **PRODECON** te recuerda las fechas de las principales obligaciones y avisos que se deberán considerar en el período de **junio a diciembre** del ejercicio fiscal 2022.

### Junio

Obligación/Aviso	¿Quiénes lo presentan?	Plazo para su presentación	Fundamento legal
<b>Expedición de CFDI con versión 3.3</b>  <b>Convivencia con la versión 4.0</b>	Personas físicas y morales obligadas a expedir CFDI y CFDI que amparen retenciones.	Durante el ejercicio fiscal 2022, pudiendo convivir la versión 3.3 con la versión 4.0  A partir del 1 de enero de 2023, únicamente se utilizará para la emisión de los CFDI, la versión 4.0	Artículos: 29 y 29-A del CFF; Décimo Séptimo transitorio y Anexo 20 de la RMF.  Primera Versión Anticipada de la Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022
<b>Habilitación de Buzón Tributario y registro de mecanismos de comunicación como medios de contacto.</b>	Personas físicas que a partir del 01 de enero de 2022 iniciaron actividades económicas y optaron por tributar en el RESICO.  Deberán: Habilitar el buzón tributario y registrar número telefónico y correo electrónico, como medios de contacto.	A más tardar el 30 de junio del 2022.	Artículos: 17-K, 86-C del CFF; regla 2.2.7. y artículo Décimo transitorio y ficha de trámite 245/CFF del Anexo 1-A de la RMF.





<p><b>Actualización de medios de contacto en Buzón Tributario.</b></p>	<p>Personas físicas que al 31 de diciembre de 2021 tributaban en un régimen fiscal distinto, que a partir del 01 de enero de 2022 migraron al RESICO, ya contaban con buzón tributario activo y, sin embargo, únicamente tienen registrado un número telefónico o correo electrónico.</p> <p>Deberán registrar un número telefónico y correo electrónico, como medios de contacto.</p>	<p>A más tardar el 30 de junio del 2022.</p>	<p>Artículos: 17-K, 86-C del CFF; regla 2.2.7. y artículo Décimo transitorio y ficha de trámite 245/CFF del Anexo 1-A de la RMF.</p>
<p><b>Habilitación de Buzón Tributario.</b></p>	<p>Personas físicas con ingresos por concepto de asimilados a salarios que en el ejercicio inmediato anterior (2021) hayan percibido ingresos iguales o superiores a \$400,000.00.</p>	<p>A más tardar el 30 de junio del 2022.</p>	<p>Artículos: 17-K, 86-C del CFF; regla 2.2.7., Décimo Primero transitorio y ficha de trámite 245/CFF del Anexo 1-A de la RMF.</p>
<p><b>Generación de e.firma para contribuyentes que tributan en RESICO.</b></p>	<p>Personas físicas que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Optaron por tributar en RESICO a partir del 01 de enero de 2022.</li> <li>- Iniciarán actividades económicas durante el ejercicio fiscal 2022.</li> </ul>	<p>A más tardar el 30 de junio del 2022.</p>	<p>Artículos: 113-G fracción II de la LISR; Artículo Trigésimo Octavo transitorio y fichas de trámite 105/CFF y 106/CFF del Anexo 1-A de la RMF.</p>





<p><b>Actualización de información de socios o accionistas.</b></p>	<p>Personas morales que durante el ejercicio fiscal 2021 debieron presentar el aviso de actualización de información de socios o accionistas.</p>	<p>Podrán presentarlo por única ocasión a más tardar el 30 de junio del 2022.</p>	<p>Artículos: 27, apartado B, fracción VI del CFF; regla 2.4.15. y Décimo Cuarto transitorio y ficha de trámite 295/CFF del Anexo 1-A de la RMF.</p>
<p><b>Informe sobre el estímulo fiscal aplicado por los contribuyentes que lleven a cabo operaciones de Maquila.</b></p>	<p>Los contribuyentes que lleven a cabo operaciones de maquila y tributen en los términos de los artículos 181 y 182 de la Ley del ISR, señalados en el Artículo Primero del Decreto que otorga estímulos fiscales a la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación, publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.</p>	<p>Anualmente, a más tardar en el mes de junio del año inmediato posterior al ejercicio fiscal de que se trate.</p>	<p>Artículos: 181 y 182 de la LISR; Primero del Decreto que otorga estímulos fiscales a la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación; regla 3.20.9. y ficha de trámite 82/ISR de la RMF.</p>
<p><b>Declaración informativa de empresas manufactureras, maquiladoras y de servicios de exportación (DIEMSE).</b></p>	<p>Personas morales del régimen general de ley que efectúen operaciones de maquila, en cualquiera de sus modalidades, al amparo del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación.</p>	<p>Anualmente, a más tardar en el mes de junio del año de que se trate.</p>	<p>Artículos: 182 y 183 de la LISR; reglas 3.20.7., 3.20.9. y ficha de trámite 118/ISR de la RMF.</p>





<b>Aviso para acumular la ganancia derivada de la enajenación de acciones relacionadas con el desarrollo de inversión en infraestructura.</b>	Personas morales residentes en el país que hayan enajenado acciones y optaron por acumular anualmente la ganancia derivada de dicha enajenación en términos de la regla 3.2.24. de la RMF vigente hasta el 31 de diciembre de 2017.	A más tardar el 30 de junio de cada año, durante el plazo en el que deba acumularse la ganancia derivada de la enajenación de acciones, cuando se haya ejercido la opción prevista en la regla 3.2.24. de la RMF vigente hasta el 31 de diciembre de 2017.	Artículos: 14, 14-B, fracción II, 15-A del CFF; 24 de la LISR; Vigésimo Noveno Transitorio de la y ficha de trámite 125/ISR de la RMF; regla 3.2.24. de la Primera Resolución de Modificaciones de la RMF 2017.
<b>Solicitud de renovación de autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI.</b>	Personas morales proveedores de certificación de CFDI que deseen obtener la renovación de su autorización por el ejercicio fiscal siguiente.	En el mes de junio, aquellos contribuyentes cuya primera letra de la clave del RFC sea de la A a la E.	Artículos 29 y 29-Bis del CFF, reglas 2.1.37., 2.7.2.4., 2.7.2.6., 2.7.2.8. y 2.7.2.9 y ficha de trámite 113/CFF del Anexo 1-A RMF.

## Julio

Obligación/Aviso	¿Quiénes lo presentan?	Plazo para su presentación	Fundamento legal
<b>Solicitud de autorización para aplicar un coeficiente de utilidad menor para determinar los pagos provisionales del ISR.</b>	Las personas morales.	A partir del segundo semestre del ejercicio que corresponda.	Artículo 14 de la Ley del ISR y 14 de su Reglamento, ficha de trámite 29/ISR del Anexo 1-A de la RMF.
<b>Aviso sobre los fideicomisos de inversión en energía e infraestructura.</b>	Las fiduciarias de los fideicomisos de inversión en energía e infraestructura.	A más tardar el 15 de julio de cada año.	Artículos 187 y 188 de la Ley del ISR, reglas 3.21.2.2., 3.21.2.3 y ficha de trámite 106/ISR del





			Anexo 1-A de la RMF.
<b>Informe de donativos recibidos para la atención de desastres naturales.</b>	Las organizaciones civiles y fideicomisos sin autorización para recibir donativos deducibles que hayan recibido donativos para labores de rescate o reconstrucción en casos de desastres naturales, por parte de donatarias autorizadas.	En el mes de julio de cada año, respecto del ejercicio inmediato anterior.	Artículo 24 de la LIF, regla 9.16. y ficha de trámite 9/LIF del Anexo 1-A de la RMF.
<b>Declaración informativa de donativos para mitigar y combatir el virus SARS-CoV2.</b>	<p>-Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados en el ejercicio que se declara para recibir donativos deducibles del ISR.</p> <p>-Personas Morales con fines no lucrativos y Fideicomisos a los que se les haya revocado o no se les haya renovado la autorización por el incumplimiento de la obligación de poner a disposición del público en general la información relativa al patrimonio, uso o destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación.</p> <p>-Personas Morales con fines no lucrativos y Fideicomisos que la vigencia de su</p>	Del 1 al 31 de julio 2022.	Artículo 82, fracción VI Ley del ISR, regla 3.10.28. y ficha de trámite 146/ISR del Anexo 1-A de la RMF.





	<p>autorización para recibir donativos deducibles en términos de la Ley de ISR, haya concluido y no se haya obtenido nuevamente o renovado dentro del plazo de doce meses.</p> <p>-Organizaciones civiles y fideicomisos que cuenten con autorización para recibir donativos deducibles que hayan presentado ante el Portal del SAT el aviso de suspensión de actividades a que se refiere la ficha de trámite 169/CFF "Aviso de suspensión de actividades de personas morales".</p>		
<p><b>Reporte trimestral sobre los pagos realizados a residentes en el extranjero por concepto de intereses a la tasa de retención del 4.9 %.</b></p>	<p>Los residentes en el país que realicen pagos por concepto de intereses a residentes en el extranjero provenientes de títulos de crédito colocados en un país con el que México tenga celebrado un tratado para evitar la doble tributación.</p>	<p>Dentro de los quince primeros días de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada ejercicio fiscal.</p>	<p>Artículos: 166, 171 de la LISR; regla 3.18.20. y ficha de trámite 66/ISR del Anexo 1-A de la RMF.</p>
<p><b>Reporte trimestral de utilización de marbetes y/o precintos (Anexo 6 MULTI-IEPS).</b></p>	<p>Personas físicas y morales que deban informar el uso de marbetes y/o precintos emisión 2013 y anteriores adheridos a bebidas alcohólicas ya</p>	<p>-Para la declaración de uso de marbetes y/o precintos adheridos a bebidas alcohólicas,</p>	<p>Artículo 19 fracción XV de la LIEPS, reglas 5.2.1., 5.2.24. y ficha de trámite 1/IEPS del Anexo 1-A de la RMF.</p>





	vinos de mesa.	durante los meses de abril, julio, octubre y enero.  -Para la declaración de uso de marbetes y/o precintos adheridos a vinos de mesa, durante los meses de enero y julio de cada año.	
<b>Informe del reporte trimestral de los registros de cada uno de los dispositivos que se utilicen para llevar el control físico del volumen fabricado, producido o envasado (Anexo 9 MULTI-IEPS).</b>	Las personas físicas y morales fabricantes, productores o envasadores, que deban llevar un control físico del volumen fabricado, producido o envasado.	Trimestral, en los meses de abril, julio, octubre y enero del año que corresponda.	Artículos: 18 del CFF, 19, fracción X de LIEPS; regla 5.2.17. y ficha de trámite 18/IEPS del Anexo 1-A de la RMF.
<b>Reporte de inicio o término del proceso de producción, destilación o envasamiento. (Anexos 4 o 5 MULTI-IEPS).</b>	Personas físicas y morales que deban informar el inicio o finalización del proceso de fabricación, producción y envasamiento, de alcohol, alcohol desnaturalizado, mieles incristalizables y bebidas alcohólicas.	Trimestral, en los meses de abril, julio, octubre y enero del año que corresponda.	Artículos 18 CFF, 19 fracciones XII y XVI de la LIEPS, regla 5.2.19. y ficha de trámite 20/IEPS del Anexo 1-A de la RMF.
<b>Informe sobre el importe y volumen de compras y ventas (Anexo 1 MULTI-IEPS).</b>	Personas físicas y morales que deban informar la relación de las personas a las que en el trimestre anterior al que se declara, le hubieran	Trimestral, en los meses de abril, julio, octubre y enero del año que corresponda.	Artículos 18 del CFF, 19 fracciones II y VIII de la Ley del IEPS, regla 5.2.21. y ficha de trámite 22/IEPS del Anexo 1-A de la





	trasladado el impuesto especial sobre producción y servicios en forma expresa y por separado, así como la información sobre sus 50 principales clientes y proveedores del trimestre inmediato anterior.	Semestral, en los meses de julio y enero.	RMF.
<b>Informe trimestral de litros producidos de bebidas con contenido alcohólico y cerveza de más de 20° GL. (Anexos 4 o 5 MULTI-IEPS).</b>	Personas físicas y morales que deban informar el número de litros producidos del trimestre inmediato anterior.	Trimestral, en los meses de abril, julio, octubre y enero del año que corresponda.	Artículos 18 del CFF, 5-D, 19 fracción XVI de la LIEPS, regla 5.2.26. y ficha de trámite 25/IEPS del Anexo 1-A de la RMF.
<b>Declaración del pago del derecho sobre minería.</b>	Personas físicas o morales que sean titulares de concesiones o asignaciones.	Semestral, en los meses de enero y julio de cada año.	Artículos 263 y 264 de la LFD, regla 2.8.5.2. y ficha de trámite 2/DERECHOS del Anexo 1-A de la RMF.
<b>Declaración del Pago del derecho adicional sobre minería.</b>	Personas físicas o morales que sean titulares de concesiones o asignaciones.	Semestral, en los meses de enero y julio de cada año.	Artículo 269 de la LFD, regla 2.8.5.2. y ficha de trámite 4/DERECHOS del Anexo 1-A de la RMF.
<b>Solicitud de devolución de saldos a favor del IEPS, crédito diésel o biodiésel y sus mezclas.</b>	Personas físicas y morales que importen o adquieran diésel o biodiésel y sus mezclas para su consumo final en las actividades agropecuarias o silvícolas, cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hayan excedido de los montos establecidos.	Trimestral, en los meses de abril, julio, octubre y enero del año que corresponda.	Artículo 16 apartado A fracción III de la LIF, reglas 2.3.8., 9.5. y ficha de trámite 12/CFF del Anexo 1-A de la RMF.





<b>Informe de presentación del dictamen de 2021 de estados financieros para efectos fiscales emitido por contador/a público/a inscrito/a de los grandes contribuyentes.</b>	Personas morales.	A más tardar el 15 de julio del año inmediato posterior, a la terminación del ejercicio de que se trate.	Artículos 32-A y 52 del CFF, regla 2.10.7. y ficha de trámite 96/CFF del Anexo 1-A de la RMF.
<b>Solicitud de renovación de autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI.</b>	Personas morales proveedores de certificación de CFDI que deseen obtener la renovación de su autorización por el ejercicio fiscal siguiente.	En el mes de julio, aquellos contribuyentes cuya primera letra de la clave del RFC sea de la F a la M.	Artículos 29 y 29-Bis del CFF, reglas 2.1.37., 2.7.2.4., 2.7.2.6., 2.7.2.8. y 2.7.2.9 y ficha de trámite 113/CFF del Anexo 1-A RMF.
<b>Solicitud de devolución de saldo a favor de la declaración anual de ISR personas físicas de forma automática.</b>	Personas físicas que deseen solicitar la devolución de su saldo a favor dentro del Sistema Automático de Devoluciones por su declaración anual de ISR del ejercicio 2021.	A más tardar el 31 de julio de 2022.	Artículos 152 de la Ley de ISR, 22 del CFF y regla 2.3.2. de la RMF.

## Agosto

Obligación/Aviso	¿Quiénes lo presentan?	Plazo para su presentación	Fundamento legal
<b>Solicitud de renovación de autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI.</b>	Personas morales proveedores de certificación de CFDI que deseen obtener la renovación de su autorización por el ejercicio fiscal siguiente.	En el mes de agosto, aquellos contribuyentes cuya primera letra de la clave del RFC sea de la N a la S.	Artículos 29 y 29-Bis del CFF, reglas 2.1.37., 2.7.2.4., 2.7.2.6., 2.7.2.8. y 2.7.2.9 y ficha de trámite 113/CFF del Anexo 1-A RMF.
<b>Solicitud de renovación de autorización para operar como proveedor de</b>	Personas morales que sean proveedores de certificación y generación de CFDI para el sector	En el mes de agosto del último año en el que tenga vigencia la	Artículos: 29, fracción IV, 29-Bis y 141 del CFF; reglas 2.7.4.2., 2.7.4.5., 2.7.4.8. y ficha de





<b>certificación y generación de CFDI para el sector primario.</b>	primario que deseen obtener la renovación de su autorización por el ejercicio fiscal siguiente.	autorización de conformidad con la regla 2.7.4.8. de la RMF.	trámite 211/CFF contenida en el Anexo 1-A de la RMF.
<b>Declaración Informativa de Operaciones Relevantes.</b>	Personas físicas y morales.	Trimestral a más tardar el último día del mes de agosto.	Artículo 31-A del CFF; regla 2.8.1.12. y ficha de trámite 230/CFF del Anexo 1-A de la RMF.
<b>Reporte Anexos 25 y 25-Bis de la RMF sin Cuentas Reportables (reporte en ceros).</b>	Las Instituciones Financieras de México Sujetas a Reportar y las Instituciones Financieras Sujetas a Reportar que no tengan operaciones que reportar.	A más tardar el treinta y uno de agosto de cada ejercicio fiscal.	Artículos: 18, 19, 32-B, fracción V, 32-B Bis, 37 del CFF; 7, tercer párrafo, 55, fracciones I y IV, 56, 86, fracción I, 89, segundo párrafo; 136, último párrafo de la LISR; 92, 93 del RISR; reglas 1.6., 2.1.7., 3.5.8., Anexos 25 y 25-Bis y ficha de trámite 238/CFF del Anexo 1-A de la RMF.
<b>Aviso relativo a Terceros Prestadores de Servicios conforme los Anexos 25 y 25-Bis de la RMF.</b>	Las Instituciones Financieras de México Sujetas a Reportar y las Instituciones Financieras Sujetas a Reportar que actúen como terceros prestadores de servicios conforme a lo dispuesto en los Anexos 25 y 25-Bis de la RMF.	A más tardar el 31 de agosto de cada ejercicio fiscal.	Artículos 32-B, fracción V y 32-B Bis del Código Fiscal de la Federación y reglas 2.11.13., 3.5.8. y ficha de trámite 255/CFF del Anexo 1-A de la RMF.
<b>Solicitud de autorización para aplicar el Régimen Opcional para Grupos de Sociedades.</b>	Personas morales con carácter de sociedades integradoras.	A más tardar el quince de agosto del año inmediato anterior a aquél por el que se pretenda ejercer el Régimen	Artículos: 17-D, 18, 18-A, 37, primer párrafo del CFF; 59, 63, 70, primer párrafo, fracciones IV, segundo párrafo y V, inciso c) de la LISR; reglas 3.6.1. y 3.6.6. y ficha de





		Opcional para Grupos de Sociedades.	trámite 13/ISR del Anexo 1-A de la RMF.
--	--	-------------------------------------	---

## Septiembre

Obligación/Aviso	¿Quiénes lo presentan?	Plazo para su presentación	Fundamento legal
<b>Aviso para presentar el informe de la certificación de los terceros autorizados.</b>	Personas morales autorizadas para operar como órgano certificador.	Durante el mes de septiembre de cada año.	Artículo: 32-I del CFF; regla 2.18.5. y ficha de trámite 267/CFF la RMF.
<b>Aviso de certificación de los terceros autorizados.</b>	Los órganos certificadores autorizados.	Cada año, en el mes de septiembre	Artículo: 32-I del CFF; regla 2.18.5. y ficha de trámite 286/CFF de la RMF.
<b>Presentación de la información sobre situación fiscal 2021, respecto de operaciones con partes Relacionadas.</b>	Los contribuyentes obligados a presentar la información del ejercicio 2021 sobre su situación fiscal (ISSIF) que hubieran celebrado operaciones con partes relacionadas durante dicho ejercicio fiscal.	A más tardar el 30 de septiembre del 2022, únicamente respecto de la información relativa a sus operaciones con partes relacionadas correspondientes al ejercicio fiscal 2021.	Artículo 32-H del CFF; Vigésimo Tercero Transitorio de la RMF.
<b>Solicitud de renovación de autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI.</b>	Personas morales proveedores de certificación de CFDI que deseen obtener la renovación de su autorización por el ejercicio fiscal siguiente.	En el mes de septiembre, aquellos contribuyentes cuya primera letra de la clave del RFC sea de la T a la Z.	Artículos 29 y 29-Bis del CFF, reglas 2.1.37., 2.7.2.4., 2.7.2.6., 2.7.2.8. y 2.7.2.9 y ficha de trámite 113/CFF del Anexo 1-A RMF.





## Octubre

Obligación/Aviso	¿Quiénes lo presentan?	Plazo para su presentación	Fundamento legal
<b>Aviso de renovación de la autorización y exhibición de la garantía para continuar operando como órgano certificador.</b>	Los órganos certificadores autorizados.	Cada año, en el mes de octubre.	Artículos: 18, 18-A y 32-I del CFF; reglas 2.18.2., 2.18.5. y ficha de trámite 264/CFF del Anexo 1-A de la RMF.
<b>Reportes estadísticos de los órganos certificadores.</b>	Las personas morales autorizadas para operar como órgano certificador.	Dentro de los primeros quince días del mes de octubre de cada año.	Artículo: 32-I del CFF; regla 2.18.5. y ficha de trámite 270/CFF del Anexo 1-A de la RMF.
<b>Aviso de renovación de la autorización y exhibición de la garantía para operar como emisor de monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres.</b>	Los emisores autorizados de monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres.	Cada año, en el mes de octubre.	Artículos: 27, fracción III de la LISR; 18, 18-A del CFF; reglas 3.3.1.8., 3.3.1.9. y ficha de trámite 7/ISR del Anexo 1-A de la RMF.
<b>Aviso de renovación de la autorización y exhibición de la garantía para operar como emisor de monederos electrónicos de vales de despensa.</b>	Los emisores autorizados de monederos electrónicos de vales de despensa.	Cada año, en el mes de octubre.	Artículos: 27, fracción XI de la LISR; 18, 18-A del CFF; reglas 3.3.1.17., 3.3.1.18. y ficha de trámite 11/ISR del Anexo 1-A de la RMF.
<b>Reporte trimestral sobre los pagos realizados a</b>	Los residentes en el país que realicen pagos por concepto	Dentro de los quince primeros días de los meses	Artículos: 166, 171 de la LISR; regla 3.18.20. y ficha de





<b>residentes en el extranjero por concepto de intereses a la tasa de retención del 4.9 %.</b>	de intereses a residentes en el extranjero provenientes de títulos de crédito colocados en un país con el que México tenga celebrado un tratado para evitar la doble tributación.	de enero, abril, julio y octubre de cada ejercicio fiscal.	trámite 66/ISR del Anexo 1-A de la RMF.
<b>Reporte trimestral de utilización de marbetes y/o precintos (Anexo 6 MULTI-IEPS).</b>	Personas físicas y morales que deban informar el uso de marbetes y/o precintos emisión 2013 y anteriores adheridos a bebidas alcohólicas.	Trimestral en los meses de abril, julio, octubre y enero.	Art. 19, fracción XV LIEPS; reglas 5.2.1., 5.2.24. y ficha de trámite 1/IEPS del Anexo 1-A de la RMF.
<b>Informe del reporte trimestral de los registros de cada uno de los dispositivos que se utilicen para llevar el control físico del volumen fabricado, producido o envasado (Anexo 9 MULTI-IEPS).</b>	Las personas físicas y morales fabricantes, productores o envasadores, que deban llevar un control físico del volumen fabricado, producido o envasado.	Trimestral, en los meses de abril, julio, octubre y enero del año que corresponda.	Artículos: 18 del CFF, 19, fracción X de LIEPS; regla 5.2.17. y ficha de trámite 18/IEPS del Anexo 1-A de la RMF.
<b>Reporte de inicio o término del proceso de producción, destilación o envasamiento. (Anexos 4 o 5 MULTI-IEPS).</b>	Personas físicas y morales que deban informar el inicio o finalización del proceso de fabricación, producción y envasamiento, de alcohol, alcohol desnaturalizado, mieles incristalizables y bebidas alcohólicas	Trimestral, en los meses de abril, julio, octubre y enero del año que corresponda..	Artículos 18 CFF, 19 fracciones XII y XVI de la LIEPS, regla 5.2.19. y ficha de trámite 20/IEPS del Anexo 1-A de la RMF.
<b>Informe sobre el importe y volumen de compras y</b>	Personas físicas y morales que deban informar la relación	Trimestral, en los meses de abril, julio, octubre y	Artículos 18 del CFF, 19 fracciones II y VIII de la Ley





<p><b>ventas (Anexo 1 MULTI-IEPS).</b></p>	<p>de las personas a las que en el trimestre anterior al que se declara, le hubieran trasladado el impuesto especial sobre producción y servicios en forma expresa y por separado, así como la información sobre sus 50 principales clientes y proveedores del trimestre inmediato anterior.</p>	<p>enero del año que corresponda.</p>	<p>del IEPS, regla 5.2.21. y ficha de trámite 22/IEPS del Anexo 1-A de la RMF.</p>
<p><b>Informe trimestral de litros producidos de bebidas con contenido alcohólico y cerveza de más de 20° GL. (Anexos 4 o 5 MULTI-IEPS).</b></p>	<p>Personas físicas y morales que deban informar el número de litros producidos del trimestre inmediato anterior.</p>	<p>Trimestral, en los meses de abril, julio, octubre y enero del año que corresponda.</p>	<p>Artículos 18 del CFF, 5-D, 19 fracción XVI de la LIEPS, regla 5.2.26. y ficha de trámite 25/IEPS del Anexo 1-A de la RMF.</p>
<p><b>Aviso de renovación de la autorización y exhibición de la garantía para operar como Proveedor de Servicio Autorizado (PSA) para juegos con apuestas y sorteos.</b></p>	<p>Los Proveedores de Servicio Autorizado.</p>	<p>Cada año, en el mes de octubre.</p>	<p>Artículos: 20, fracción II de la LIEPS; 18, 18-A del CFF; reglas 5.2.36., 5.2.37. y ficha de trámite 31/IEPS del Anexo 1-A de la RMF.</p>
<p><b>Solicitud de devolución de saldos a favor del IEPS, crédito diésel o biodiésel y sus mezclas.</b></p>	<p>Personas físicas y morales que importen o adquieran diésel o biodiésel y sus mezclas para su consumo final en las actividades agropecuarias o silvícolas, cuyos</p>	<p>Trimestral, en los meses de abril, julio, octubre y enero del año que corresponda.</p>	<p>Artículo 16 apartado A fracción III de la LIF, reglas 2.3.8., 9.5. y ficha de trámite 12/CFF del Anexo 1-A de la RMF.</p>





	ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hayan excedido de los montos establecidos.		
--	---	--	--

## Noviembre

Obligación/Aviso	¿Quiénes lo presentan?	Plazo para su presentación	Fundamento legal
<b>Declaración Informativa de Operaciones Relevantes.</b>	Personas físicas y morales.	Trimestral a más tardar el último día del mes de noviembre.	Artículo 31-A del CFF; regla 2.8.1.12. y ficha de trámite 230/CFF del Anexo 1-A de la RMF.
<b>Entrega de información que deben proporcionar las entidades participantes del Sorteo “El Buen Fin”.</b>	Las entidades participantes del Sorteo “El Buen Fin”.	A más tardar el 30 de noviembre de 2021.	Artículos: 33-B del CFF; Primero y Segundo del DECRETO DOF 28/10/2021; regla 11.4.8. y ficha de trámite 4/DEC-5 de la RMF.

## Diciembre

Obligación/Aviso	¿Quiénes lo presentan?	Plazo para su presentación	Fundamento legal
<b>Declaración Anual Informativa Maestra de partes relacionadas del grupo empresarial multinacional.</b>	Personas morales que celebren operaciones con partes relacionadas.	Anualmente, a más tardar el treinta y uno de diciembre del año inmediato posterior al ejercicio fiscal de que se trate.	Artículos: 32-H, fracciones I, II, III y IV del CFF vigente al 31 de diciembre de 2021; 76-A, fracción I de la LISR vigente al 31 de diciembre de 2021; Segundo, fracción III de las Disposiciones Transitorias de la





			LISR 2016; reglas 3.9.8., 3.9.9., 3.9.10., 3.9.11. y 3.9.12., y ficha de trámite 131/ISR del Anexo 1-A de la RMF.
<b>Declaración anual informativa local de partes relacionadas.</b>	Personas morales que celebren operaciones con partes Relacionadas.	Anualmente, a más tardar el treinta y uno de diciembre del año inmediato posterior al ejercicio fiscal de que se trate.	Artículos: 32-H, fracciones I, II, III y IV del CFF vigente al 31 de diciembre de 2021; 76-A, fracción II de la LISR vigente al 31 de diciembre de 2021; Segundo, fracción III de las Disposiciones Transitorias de la LISR 2016; reglas 3.9.8., 3.9.9., 3.9.13. y ficha de trámite 132/ISR del Anexo 1-A de la RMF.
<b>Declaración Anual Informativa país por país del grupo empresarial multinacional.</b>	Personas morales que celebren operaciones con partes relacionadas, cuando sean consideradas como controladoras multinacionales o hayan sido designadas por la controladora del grupo multinacional residente en el extranjero en términos del artículo 76-A, primer párrafo, fracción III, segundo párrafo, incisos a) y b) de la Ley del ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2021.	Anualmente, a más tardar el treinta y uno de diciembre del año inmediato posterior al ejercicio fiscal de que se trate.	Artículos: 32-H, fracciones I, II, III y IV del CFF vigente al 31 de diciembre de 2021; 76-A, fracción III de la LISR vigente al 31 de diciembre de 2021; Segundo, fracción III de las Disposiciones Transitorias de la LISR 2016; reglas 3.9.8., 3.9.9., 3.9.10., 3.9.11., 3.9.14. y ficha de trámite 133/ISR del Anexo 1-A de la RMF.





<b>Informe para garantizar la transparencia del patrimonio, así como el uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación, de ejercicios fiscales anteriores a 2020.</b>	Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados que omitieron la presentación de algún informe de transparencia de los ejercicios fiscales por los que se encontraban autorizadas para recibir donativos deducibles del ISR.	A partir del 01 de mayo y hasta 31 de diciembre.	Artículos: 82 de la LISR; 36, 134 del RLISR; reglas 2.5.10., 2.5.13., 3.10.2., 3.10.9., 3.10.10., 3.10.12., 3.10.18., 3.10.19.y 3.10.23. y ficha de trámite 156/ISR del Anexo 1-A de la RMF.
--	--	--	--

Si tienes dudas respecto de los avisos, de tus obligaciones tributarias, o bien, sobre otros temas de carácter fiscal, acércate a **PRODECON** contactándonos a través de los servicios gratuitos de asesoría remota, que están a tu disposición: correo electrónico: [atencionalcontribuyente@prodecon.gob.mx](mailto:atencionalcontribuyente@prodecon.gob.mx); vía telefónica llamando al 55 12 05 9000 en la Ciudad de México, al 800 611 0190 Lada sin costo en el interior del país, si te encuentras en el extranjero al (+52) 55 1205 9000; a través de nuestro Chat en línea ingresando en: <http://www.prodecon.gob.mx/chat/index.php/esp>, mediante una Asesoría personalizada remota vía zoom solicitando tu cita en: <https://www.prodecon.gob.mx/index.php/home/citas>, o bien, en los teléfonos de nuestras Delegaciones, los cuales podrás consultar en: <https://www.prodecon.gob.mx/index.php/home/delegaciones>.

